**Publicado en:**

Christus – Revista de Teología, Ciencias Huma­nas y Pastoral (México) 77 (2013) 37–43.

**Resumen:**

Indisolubilidad del matrimonio significa que ni los conyuges ni otra instancia alguna tengan el derecho de dissolver un vínculo de matrimonio existente. Sin embargo es posible que un ma­trimonio haya sido tan irreparablemente dis­truido que ya no se pueda considerar como continuando de existir. En esta dirección nos guía también el exégesis de textos bíblicos que se refieren al matrimonio.

**¿Es la indisolubilidad del matrimonio**

**lo mismo que su indestructibilidad?**

**Un aporte a la discusión sobre la cuestión de la admisión a la comunión de divorciados vueltos a casar[[1]](#footnote-1)**

**Peter Knauer, S.J**[[2]](#footnote-2)

El enunciado de Jesús sobre la indisolubilidad del matrimonio es: "Lo que Dios ha unido, el ser humano no debe separado" (Mt 19,6). La Iglesia Católica se remite a este enunciado cuando niega a divorciados vueltos a casar la comunión mientras que aún esté vivo el cónyuge original. Esta posición se basa en la convicción de la Iglesia de que dichos divorciados vueltos a casar están viviendo en el pecado de adulterio continuo. No se puede dar la absolución a quien esté dispuesto a seguir viviendo en la situación de adulterio continuo.

¿Pero corresponde esta opinión siempre a la realidad de los hechos? ¿No podría ser que un matrimonio, si bien es indisoluble, pueda "morir" de un modo semejante como el ser humano mismo - y esto incluso antes de la muerte de uno de los dos cónyuges? Si alguien ha cometido un asesinato, que desde luego no puede revertirse, su pecado no es imperdonable si se arrepiente de ello: esto es así porque de ninguna manera vive en el pecado de asesinato continuo. Se le puede absolver en el sacramento de la reconciliación.

Por ello es pertinente preguntar cuál es el significado preciso de "indiso­lubilidad del matrimonio': ¿Realmente significa que un matrimonio siempre permanece existiendo hasta la muerte de uno de los cónyuges?

En lo que sigue se parte del supuesto de que todo el mundo existente, incluyendo la ley moral natural, es objeto del esfuerzo de la razón. Solamente la autocomunicación de Dios es objeto de la fe: creer en Jesucristo como Hijo de Dios significa, con base en Su palabra, saberse uno / y todo el mundo entero acogido por el amor eterno de Dios para con Dios, del Padre para con el Hijo, que es Espíritu Santo. Quien se sabe aceptado de este modo por Dios, ya no vive bajo el poder del miedo por sí mismo, el cual, por lo general, es el fundamento de toda la inhumanidad existente. Así es nuestra fe. [38>]

**La indisolubilidad del matrimonio natural no puede acrecentarse**

El enunciado de Jesús sobre la indisolubilidad del matrimonio constituye un punto de inflexión en la historia de la concepción del matrimonio. Pretende restablecer el sentido verdadero del matrimonio en el sentido de que los cónyuges se unen uno al otro para siempre por la persona del otro - y no por alguna de sus características. Pero la palabra de Jesús se refiere al matrimonio como tal, o sea incluso al matrimonio llamado natural por la teología moral, y no únicamente al matrimonio sacramental cristiano. No se estaría tomando realmente en serio la palabra de Jesús y tampoco la misma ley moral natural, si se reclamara para el matrimonio cristiano una indisolubilidad aún mayor (por más que esto se pudiera hacer bajo la apariencia de una religiosidad especial). "Indisoluble" es una calidad que por principio no permite ningún incremento. Por ello, considerar el matrimonio sacramental como "más indisoluble" que el matrimonio natural, es un malentendido lamentable y bastante extendido que solamente en apariencia es devoto.

San Pablo se remite expresamente al enunciado de Jesús, cuando también él declara indisoluble el matrimonio:

''A los que se casaron les ordeno, en realidad la orden es del Señor, que la mujer no se separe de su marido. Y si se separa que no vuelva a casarse o que haga las paces con su marido. Lo mismo, que el marido no despida a su mujer" (1 Cor 7,10-11).

Y prosigue: ''A los demás les digo, como cosa mía y no del Señor: si algún hermano tiene una esposa que sin compartir su fe acepta vivir con él, no la despida. Del mismo modo, si alguna mujer tiene un esposo que sin compartir su fe está conforme con vivir con ella, no se divorcie. [ ... ] Pero si el esposo o la esposa que no cree se quiere apartar, que se aparte. En tales casos no hay obligación para el esposo y la esposa creyente. El Señor nos ha llamado a la paz" (1 Cor7,12-13,lS).

La formulación "Pero si el esposo o la esposa que no cree se quiere apartar, que se aparte" no debe malentenderse en el sentido de un "permiso": Más bien Pablo quiere decir aquí que el no-reconocimiento permanente de la libertad religiosa de su cónyuge convertido al cristianismo destruye, de hecho, el vínculo matrimonial. De modo semejante el enunciado "La dignidad [39>]humana es intangíble"[[3]](#footnote-3) no significa, de ninguna manera, que no esté siendo vulnerada una y otra vez: constatar esta situación no es, desde luego, lo mismo que permitir tal vulneración. La inviolabilidad de la dignidad humana no es anulada por el hecho de que en la realidad empírica esté siendo vulnerada. La indisolubilidad del matrimonio consiste en que los cónyuges no tienen el derecho de retractarse de su consentimiento o de devolverlo uno al otro. Es posible, empero, que un matrimonio haya sido destruido de tal manera, que deja de existir.

¿Será que Pablo, quien aquí no se remite a una palabra del Señor, sino proporciona aquí de modo expreso únicamente su propia aclaración, quiera establecer una "excepción" con respecto a la indisolubilidad del matrimonio proclamada por el mismo Jesús? ¿Con qué derecho lo haría? ¿O es más bien que pretende llamar la atención sobre algo que, a su modo de ver, también deriva de la palabra de Jesús? No se trata aquí de una excepción y tampoco de un supuesto "privilegio" de la fe[[4]](#footnote-4), sino simple y llanamente de una interpretación adecuada del significado de "indisolubilidad". Empero, Pablo reclama en este contexto: "y pienso que yo también tengo el Espíritu de Dios" (1 Cor 7,40). Esto es comparable con que Jesús niega con un simple argumento racional que una curación realizada el sabbat contravenga el mandamiento de respetar el sabbat: "Hipócritas, ustedes mismos, ¿no desatan del pesebre en día sábado, a su buey o a su burro para llevarlos a beber?"

Para comprender correctamente los mandamientos de Dios, una/o nunca puede prescindir del uso del razonamiento propio. De lo contrario vale: "La buena voluntad sin clarividencia puede ocasionar tantos desastres como la maldad"[[5]](#footnote-5).

El misterio de la Iglesia consiste en que el Espíritu Santo es exactamente el mismo en la cabeza y en los miembros (Lumen Gentium 7,6; Enchiridion Symbolorum 4116). También nosotros, cristianos de hoy, deberíamos tener el valor de leer la palabra de Jesús con cuidado y reflexionar sobre su contenido real, confiada/os en que la fe es estar llena/ os de Espíritu Santo, o sea, para usar nuestra razón también con respecto a nuestra fe. Nosotros, al igual que Pablo, tenemos la capacidad de pensar nosotros mismos.

**Interpretación de la palabra de Jesús**

En Mateo 19,3 Jesús fue interrogado por fariseos: "¿Está permitido al hombre divorciarse por cualquier motivo?" Parece que basan su opinión sobre lo lícito de esta acción en Deut 24,1-4: "Si un hombre se casa con una mujer y después resulta que no le agrada por algún defecto notable que descubre en ella, hará una escritura de divorcio, se la dará a la mujer, y la despedirá de su casa. Si ella después pasa a ser la mujer de otro y éste también la toma en odio y la despide con una escritura de divorcio, o bien si llega a morir este otro hombre que se casó con ella, el primer marido que la repudió no podrá volver a tomarla por esposa, ya que pasó a ser para el como impura. Volver a tenerla sería una abominación a los ojos de Yahvé." [40>]

Que con esto Moisés haya "permitido" la expedición de una escritura de divorcio, es, según parece, una ligera exageración de los fariseos. Más bien prohibió convertir a la mujer en juguete. Jesús ve en esta prescripción de Moisés un intento de limitar el daño en vista de la dureza de corazón humana (Mt 19,8).

Jesús responde de manera estrictamente negativa la pregunta de los fariseos, sin embargo, con la restricción "salvo el caso de fornicación" (Mt 19,9). El consentimiento mediante el cual seres humanos unen mutuamente sus vidas, implica que nadie tiene el poder ni el derecho de anularlo o de devolverlo. En esto consiste la indisolubilidad "intrínseca" del matrimonio.

Entre los expertos no hay consenso acerca de qué significa la restricción "salvo el caso de fornicación”: No tiene base contextual la interpretación de que se refiera a matrimonios incestuosos, o sea, matrimonios que desde el inicio no son matrimonios reales. Más bien parece referirse a una circunstancia que puede arruinar de modo irreparable un matrimonio.

En el Evangelio de Mateo ni la pregunta de los fariseos ni la respuesta de Jesús hacen mención de quienes han sido abandonados por sus cónyuges. Tanto la pregunta de los fariseos como la respuesta de Jesús únicamente tratan de que alguien quiera "despedir de su casa" a su cónyuge. Si un marido engaña a su mujer y finalmente se va con otra mujer, esto puede significar que con esta acción haya matado su matrimonio original. Esto no le era permitido. Pero un matrimonio puede destruirse realmente e incluso de modo irreparable a causa de un adulterio. Al menos, esta posibilidad existe. Pero en tal caso el cónyuge abandonado, que se queda tal vez con los hijos, ciertamente no es quien haya "despedido" o "repudiado" a su cónyuge.

Sin embargo, el Evangelio según Lucas dice: "Todo hombre que se divorcie de su esposa y se case con otra, comete adulterio. Y quien se casa con una mujer divorciada de su marido, comete adulterio" (Lc 16,18).

Aquí, pues, se habla también del cónyuge despedido, aunque solamente de modo indirecto. Quien se case con él, comete adulterio. Pero en esto se supone que el vínculo matrimonial original subsiste, o sea que no haya sido destruido de modo irreparable.

¿Correspondería al sentido de la palabra de Jesús que el cónyuge engañado y dejado también cometiera adulterio si, teniendo en cuenta que su matrimonio original ha sido destruido de modo irreparable, se casara de nuevo? Es comprensible que a una persona que haya roto su vínculo matrimonial original no le es permitido (en la Iglesia de Occidente) o solamente después de una cierta temporada de penitencia (en las iglesias orientales) casarse de nuevo, pero en caso de que el matrimonio original haya muerto, incluso esta persona podría obtener la absolución.

No veo, empero, con qué se pueda justificar la prohibición de que el cónyuge abandonado pueda casarse de nuevo. ¿Por qué no debería valer también aquí: "El Señor nos ha llamado a la paz y en tales casos no hay obligación" (1 Cor 7,15)?

Ahora bien, si se quiere justificar la prohibición de un nuevo matrimonio también para el cónyuge abandonado mediante el hecho de que Dios haya creado al ser humano desde el inicio como hombre y mujer y que, de esta manera, ambos han sido unidos por Dios, entonces debería [41>]interpretarse esta palabra a la luz de su motivación: "No es bueno que el hombre esté solo. Haré, pues, un ser semejante a él para que le ayude" (Gén 2,18).

Si a causa de la destrucción de un matrimonio este objetivo ya no es alcanzable, entonces, a mi modo de ver, el nuevo casamiento del cónyuge abandonado no puede ser calificado como "adulterio': Pero en este caso el primer matrimonio no ha sido "divorciado" por alguna instancia, de modo que ese matrimonio haya dejado de existir sólo y precisamente a causa de tal acto de divorcio. Ninguna instancia humana tiene este derecho. Más bien se trataría simplemente de la constatación explícita, que ese matrimonio ya había sido dañado de modo irreparable y que por ello ha dejado de existir.

A menudo un matrimonio ha sido destruido por la conducta de ambos cónyuges, pero si un matrimonio ha muerto, no puede decirse que después de esto se esté dando un acto permanente de destrucción. Se podría objetar que Pablo escribe en la carta a los Romanos: "La mujer casada, por ejemplo, está ligada por la ley a su marido, mientras éste vive: pero, si muere, ella queda libre de la ley que la ligaba al marido. y, por eso, si mientras vive su marido se une a otro hombre, cometerá adulterio, pero, en caso de que muera el marido, queda libre de sus obligaciones, de manera que puede ser mujer de otro sin cometer adulterio" (Rom 7,2-3).

Esto quiere decir que personas casadas están obligadas por su consentimiento mientras que su cónyuge esté con vida. Pero también aquí el punto es que nadie tiene el derecho de destruir su matrimonio. No puedo ver que esto aplique también a una mujer que ha sido engañada y abandonada y que ahora está sola con sus hijos, ni tampoco a un hombre que ha sido abandonado por su esposa.

Se suele hablar de buena gana del vínculo matrimonial como de una realidad cuasi metafísica y por ello indestructible. Puede que sea una realidad inextinguible y realmente metafísica e indestructible que una persona sea padre o madre de un hijo. Se entiende que tal realidad no se puede deshacer ni anular ni -en tiempo de vida del hijo- declarar inexistente. Lo mismo vale igualmente para los hijos de un segundo matrimonio. Pero me parece más bien improbable que el vínculo matrimonio constituya en este mismo sentido una realidad metafísica que no pueda dejar de existir durante el tiempo de vida de los cónyuges. El vínculo matrimonial, en efecto, es constituido por el consentimiento mutuo, del cual los cónyuges jamás pueden retractarse por poder propio.

Actualmente, la Iglesia Católica admite un nuevo matrimonio en tiempo de vida del cónyuge original solamente en caso de que se pueda demostrar que el primer matrimonio no haya sido válidamente constituido desde un principio. Pero ¿qué pasa si el primer matrimonio ha sido destruido de modo irreparable? Además, si una persona quisiera por esta razón tratar de conseguir posteriormente la declaración de invalidez desde un principio de su matrimonio, entonces el nuevo cónyuge podría preguntar: ¿Cómo puedo confiar en tu consentimiento del día de hoy, cuando tú afirmas que tu primer consentimiento de hecho nunca existió? [42>]

**¿Significa todo esto una limitación de la indisolubilidad del matrimonio?**

En la perspectiva aquí explicada queda en firme y sin recorte alguno que ninguno de los cónyuges tiene el derecho de retractarse de su consentimiento ni de devolvérselo al otro. Y mucho menos una autoridad humana tiene el derecho de anular un vínculo matrimonial existente. Con esto también se mantienen completamente vigentes los enunciados del Concilio de Trento sobre la indisolubilidad del matrimonio (Enchiridion Symbolorum 1801-1816).

Sin embargo puede suceder que un matrimonio ha sido, de hecho, destruido. Para proteger lo más posible la institución del matrimonio, podría exigirse para la admisión de un nuevo casamiento del cónyuge abandonado que una tercera instancia - ya sea la Iglesia ya sea el Estado - constate de manera formal que el matrimonio anteriormente existente ha dejado de existir. Esta declaración no debería darse sin antes intentar todo lo posible para reconciliar a los cónyuges originales. Y es que uno se ha casado de manera pública, para no fundar el consentimiento únicamente en la simpatía mutua en ese momento existente, sino para otorgarle durabilidad y para pedir a la comunidad su ayuda y apoyo para la fidelidad propia en tiempos difíciles. Pero la declaración del Estado o de la Iglesia que un matrimonio ha dejado de existir no se debe confundir con la afirmación de que dichas instancias tengan el derecho de "disolver" un vínculo matrimonial. Por ello incluso el hablar de "divorcios" es siempre un malentendido lingüístico y en cuanto a los hechos.

Que un matrimonio haya sido destruido no significa necesariamente que los cónyuges originales quedarán enemistados. Se da el caso que incluso ambas personas vueltas a casar se reconcilien posteriormente y que las parejas se visiten mutuamente. Pero en tales casos los cónyuges originales dicen: Hubiéramos podido ser amigos, pero no deberíamos habernos casado nunca. También es posible que entre estos casos se hallen algunos en los que el primer matrimonio fue inválido desde su principio, incluso cuando esto no puede probarse en el foro externo. ¿Y no es posible pensar que un matrimonio puede destruirse de modo irreparable y, por consiguiente, morirse sin que haya alguna "culpa" explícita de los cónyuges? ¿Sería totalmente inapropiada la comparación con una planta que se muere a pesar de todo el cuidado que se le haya dado?

El que existan matrimonios destruidos de modo irreparable es, ciertamente, un hecho indiscutible de la experiencia que da la vida. Y esa misma experiencia también muestra que no pocos segundos matrimonios unen para siempre en el amor a los cónyuges y que los hijos de estos matrimonios se saben acogidos en el amor de sus padres. ¿Un matrimonio de este tipo no podrá reflejar el amor de Dios?

Esta perspectiva - o sea, la distinción entre la indisolubilidad y la indestructibilidad del matrimonio - tiene, además, la ventaja que no se tenga que considerar la práctica de las Iglesias Orientales, de admitir en el caso de matrimonios irreparablemente destruidos, un nuevo matrimonio, como clara desviación de la enseñanza de Jesús. Incluso el Concilio de Trento se ha cuidado de afirmar tal cosa. [43>]

Finalmente, puede que sea de interés una cita de Joseph Ratzinger del año de 1972:

"Donde un primer matrimonio ha sido roto desde hace tiempo y de una manera irreparable para ambas partes y donde, en cambio, un segundo matrimonio iniciado posteriormente se ha confirmado como una realidad moral durante un cierto tiempo y ha sido llenado con el espíritu de la fe, ante todo también con respecto a la educación de los hijos [ ... ], allí debería admitirse a la comunión sin trámite judicial, con base en el testimonio del párroco y de miembros de la comunidad parroquial, a la persona que vive en este tipo de segundo matrimonio. Me parece que un arreglo de este tipo [ ... ] puede apoyarse en la tradición."[[6]](#footnote-6)

Cuando un segundo matrimonio "se ha confirmado como una realidad moral" y "ha sido llenado con el espíritu de la fe", no podrá afirmarse con razón al mismo tiempo que se esté tratando en todo caso de un "pecado permanente". Incluso si el papa actual ya no refrendaría su argumento antiguo, el argumento como tal sigue válido hasta que no sea refutado.

En conclusión: Parece que la prohibición hasta este momento válida de modo general en la Iglesia Católica de que divorciados vueltos a casar reciban la comunión durante el tiempo de vida de su cónyuge original, se basa en un análisis inapropiado, que no toma suficientemente en cuenta el contenido preciso de los textos bíblicos, ni el significado de la fe, ni la experiencia de la vida. Es de temerse que en vez de fomentar la indisolubilidad del matrimonio querida por Dios, tal prohibición más bien está causando daños mayores. Solamente provoca incluso el alejamiento de la fe de los afectados y,ante todo, de sus hijos, que tienen que presenciar esta manera como la Iglesia trata a sus padres.

1. \* Original alemán publicado en la revista alemana Stimmen der Zeit, vol. 231, marzo de 2013, núm. 3, pp. 194-200. - Traducción y notas adicionales (marcadas con asterisco) de Estéban Krotz. [↑](#footnote-ref-1)
2. \* Peter Knauer SJ es profesor emérito de teología fundamental en la Alta Escuela de Filosofía y Teología de Francfort, Alemania. En México han sido editados su libro Para comprender nuestra fe (Universidad Iberoamericana/Librería Parroquia], México, 1989; <http://www.peter-knauer.de/pcnf.pdf> ) y su artículo "Breve introducción a la fe cristiana" (en: Revista Iberoamericana de Teología, n. 2, enero-junio de 2006, pp. 73-96). " [↑](#footnote-ref-2)
3. [39>]\* Se refiere aquí al inicio de la Ley Fundamental de la República Federal Alemana: "La dignidad de la persona humana es intangible. Todos los poderes públicos han de respetarla y protegería" Ver también el número 1700 del Catecismo de la Iglesia Católica referente a la dignidad de la persona humana (http://www.vatican.va/archive/catechism\_sp/p3s1cl\_sp.html). [↑](#footnote-ref-3)
4. Se hace alusión aquí al también llamado "privilegio paulino". [↑](#footnote-ref-4)
5. [39>]S Albert Camus, La peste, p. 89. Ed. Azteca, s/l, s/f. [↑](#footnote-ref-5)
6. [43>]Joseph Ratzinger, "Zur Frage nach der Unauflöslichkeit der Ehe. Bemerkungen zum dogmengeschichtlichen Befund und zu seiner gegenwärtigen Bedeutung" [Acerca de la cuestión de la indisolubilidad del matrimonio: comentarios sobre su historia dogmática y significado actual], p. 54, en: Franz Henrich y Volker Eid, eds., Ehe und Ehescheidung. Diskussion unter Christen [Matrimonio y divorcio: una discusión entre cristianos], pp. 35-56. Ed. Kösel, Munich, 1972. [↑](#footnote-ref-6)